



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1196-02

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-1196-02, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle San Martín N° 37/45 de la ciudad de Dolores, donde funcionan la Delegación de la Secretaría de Administración, la Delegación de Arquitectura e Infraestructura, la Oficina de Efectos, y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 -Delitos Infracción Ley 23.737 y Conexos a la Trata de Personas-, del Departamento Judicial Dolores;

Que a fs. 703/704 obra último contrato de locación suscripto por las partes cuyo vencimiento opera el 16 de marzo de 2022;

Que a fs. 711/715 obra informe técnico, acta de visita de inmueble y relevamiento fotográfico realizado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, en el cual se solicitan obras a cargo de la locadora y ésta presta su conformidad;

Que a fs. 725 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 727 obra detalle del CBU de la cuenta de la que son titulares las propietarias del bien, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 728/730 las propietarias toman conocimiento del modelo de contrato a suscribir, y a fs. 731 presentan su propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 735 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 737/738 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa que las obras requeridas a la locadora fueron cumplimentadas en su totalidad de forma

satisfactoria;

Que a fs. 745/746 lucen los certificados de cumplimiento fiscal A-404 W2, que acreditan que las locadoras no registran incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 748 la parte locadora adecua su oferta económica al valor tasado por ARBA;

Que a fs. 749/750 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de las cuales surge que las locadoras no registran anotaciones a su nombre;

Que a fs. 751 obra la valuación fiscal del año 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 758/759 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con las señoras María José Tamagno DNI 34.416.801, CUIT 27-34416801-1, y María Amalia Tamagno DNI 35.830.103, CUIT 27-35830103-2, ambas en su carácter de titulares de dominio en la proporción de ½ cada una, la locación del inmueble ubicado en la calle San Martín N° 37/45 de la ciudad de Dolores, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 8926 del partido de Dolores (029), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 315, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 029-4096, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1196-02

PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) para los primeros doce (12) meses del contrato, con vigencia a partir del 17 de marzo de 2022, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 752/754. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada período de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

